



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENANZA Nº 222

MANTIENE LA VIGENCIA DE LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS ORDENANZAS SOBRE CORRELATIVAS DE CORRELATIVAS

BUENOS AIRES, 18 de marzo de 1976.

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 185 a 194/75 y las Resoluciones 113/75 y 81/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los planes de estudio actualmente en vigencia existe un régimen de correlatividades que determina los requisitos a cumplirse para inscripción a una asignatura;

Que muchos alumnos todavía no cumplieron con la exigencia del inciso a) del Capítulo 5º de la Ordenanza Nº 142;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 2578/75 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1º .- Tendrá plena vigencia durante el año 1976 el inciso a) del Capítulo 5º de la Ordenanza Nº 142 que dice: a) Para inscribirse en una determinada asignatura, deberá haber cursado regularmente sus correlativas inmediatas y tener aprobadas sus correlativas mediatas (correlativas de correlativas).

ARTICULO 2º .- Autorizar con carácter de excepción, la inscripción condicional - hasta el 31 de julio de 1976, de los Alumnos que actualmente no cumplan con las exigencias del Artículo 1º .

ARTICULO 3º .- Ordenar la caducidad de la inscripción de aquellos alumnos que, - luego de vencido el plazo otorgado en el Artículo anterior, no se encuadren dentro de las exigencias del Artículo 1º .-

ARTICULO 4º .- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U.T.N.  
SS  
*[Handwritten initials]*

*[Signature]*  
ING. CARMELO SORIANO  
RECTOR NORMALIZADOR

*[Signature]*  
ING. EZIO C. LORENZELLI  
SECRETARIO ACADEMICO